

ACUERDO No. 60-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: "Solicitud de aprobación de Convenio Marco con las Alcaldías Municipales de llopango y Sonsonate"; de la sesión ordinaria número diez, celebrada en forma virtual, a las ocho horas con treinta minutos del tres de septiembre de dos mil veinte; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- Que ha sido presentado para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud para suscripción del Convenio Marco con la Alcaldía del departamento de Sonsonate.
- II. Que tal alcaldía en marzo del año en curso, solicitó reunión para conocer sobre servicios a través de convenio para consulta registral-catastral, la cual es atendida en San Salvador, pero que por la Pandemia del Covid-19 se suspendieron sus actividades y funciones catastrales. Luego, el 23 de julio pasado, la alcaldía presentó solicitud para la suscripción del convenio de servicios que incluye consulta de Catastro- Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas y del Registro de Comercio.
- III. Que la base legal para la petición, es el artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, que establece que las relaciones con otras instituciones públicas las decide el Consejo Directivo y la canaliza a través del Director Ejecutivo. El artículo 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, mediante el que se faculta al CNR para la celebración de convenios relativos a la prestación de servicios. En igual sentido, el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46- CNR/2020.
- IV. Que la referida alcaldía ha cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros para suscribir el convenio con el CNR; también dispone de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones para utilizar los servicios registrales y catastrales solicitados; y se encuentra solvente con los pagos de servicios con el CNR.
- V. Que las condiciones relevantes del Anexo de Ejecución para servicios de consulta de datos con la Alcaldía del departamento de Sonsonate, en cuanto al servicio, precio y obligaciones son: Servicios. Facilitar el acceso para la consulta de información catastral (WMS) y registral (SIRYC) con acceso a imágenes catastrales y registrales de su municipio; proporcionar la información digital de mapas catastrales, puntos de coordenadas geodésicas y acceso al histórico de ortofotos actualizado. Precio. Por acuerdo del Consejo Directivo No. 261-CNR/2013 el precio por el servicio de Consulta Catastral y Registral es de US\$162.35 dólares que incluye: acceso para 3 usuarios; servicio de consulta al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH); los pagos pueden realizar también por medio electrónico y el precio adicional por usuario es de US\$150.00 dólares. Obligaciones. Por parte de la alcaldía, debe informar sobre las modificaciones en sus datos catastrales; disponer del equipo informático

adecuado; responder por el uso indebido de las cuentas; pagar el costo del servicio; firmar pagaré o el otorgamiento a favor de la institución de una garantía. En igual sentido, las obligaciones del CNR son: mantener el sistema en buenas condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm., salvo asueto nacional.

Plazo: El plazo es por 1 año; regulándose que en caso de una cuota en mora, se suspenderá el servicio. **Condiciones generales:** Se aplicarán las condiciones del Modelo de Anexo de Ejecución aprobado por Consejo Directivo mediante el acuerdo No. 56-CNR/2020.

Por lo expuesto, la expositora solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Alcaldía Municipal del departamento de Sonsonate. 2) Autorizar a la Directora Ejecutiva para la suscripción del Convenio Marco y del Anexo de Ejecución, de acuerdo a las condiciones planteadas. 3) Aprobar las condiciones especiales del Anexo de Ejecución para la prestación del servicio de transmisión electrónica de la información catastral y registral para dicha municipalidad en los términos expuestos.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 5 incisos 3° y 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; y al Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR/2020;

ACUERDA: I) Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Alcaldía Municipal del departamento de Sonsonate. II) Aprobar las condiciones especiales del Anexo de Ejecución para la prestación del servicio de transmisión electrónica de la información catastral y registral para dicha municipalidad en los términos expuestos. III) Autorizar a la Directora Ejecutiva para la suscripción del Convenio Marco y del Anexo de Ejecución, de acuerdo a las condiciones planteadas. IV) Comuníquese. La moneda indicada es el dólar de los Estados Unidos y las cantidades referidas son más el IVA. Expedido en San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz Secretaria del Consejo Directivo